

**ORD.: N° 2235/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002738**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información y deniega parcialmente en conformidad al art. 21 de la Ley de Transparencia.

**RECOLETA,** 31 de octubre de 2018

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **MAURICIO QUINZACARA - Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de septiembre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"MATERIA Ley SEP. Subvención Escolar Preferencial (SEP) es una ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país. Establece Mineduc que esta subvención adicional se le entrega al sostenedor, por los alumnos prioritarios que estén cursando desde el primer nivel de transición de la educación parvularia, hasta el segundo año de enseñanza media en el año 2014, incorporándose tercer año de enseñanza media para 2015 y hasta 4 año de enseñanza media en 2017.*

*1.- Se solicita dato anual por año desde el 2008 a la fecha: Monto general LEY SEP entregado por MINEDUC al sostenedor de esta Municipalidad, indicando por año nombre del alcalde y nombre del director de educación.*

*2.- desagregado por año Fecha de recepción del monto- fecha de rendición del gasto anual - monto no gastado y las razones por las cuales no habría sido ocupado. Distribución de los montos por establecimientos escolar, desagregando a cuales se les otorga asignación de Ley SEP y a cuáles no.*

*3.- Copia íntegra de contratación y pago de profesionales por ley SEP, convenios por ley SEP, compras por ley SEP y lo restante que correspondiera a pago por uso de ley SEP.*

*4.- De tener los establecimientos asignación económica de ley sep indicar el dato cuantos estudiantes prioritarios y preferenciales fueron matriculados asisten anualmente al establecimiento desagregado por sexo, edad y curso.*

*5.- De no tener los establecimientos asignación económica de ley sep indicar el dato cuantos estudiantes prioritarios y preferenciales asisten anualmente al establecimiento desagregado por sexo, edad y curso.*

*6.- Indicar el dato cantidad de matriculados desagregados por años solicitados."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación Municipal, se responde lo siguiente:

1. Se Adjunta documento Excel nombrado "01 Uso de Recursos SEP" con el detalle de lo requerido.
2. Se adjunta Excel "01 Uso de Recursos SEP" con detalle de rendiciones, exceptuando los años 2017 (el cual se encuentra en revisión por orden de Contraloría General de la República) y 2018, ya que aún no se realiza el cierre del año.
3. Respecto de las copias de las contrataciones de profesionales con recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, se deniega invocándose la causal del Artículo 21, número 1. Literal c) de la Ley de Transparencia, que en lo pertinente señala, que "tratándose de requerimientos genéricos, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención, requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales", se puede invocar la causal de reserva.

Lo anterior se fundamenta en que existen 2.176 profesionales contratados por Ley SEP en la extensión de los años consultados, lo que requiere la revisión de los expedientes que se encuentran en bodegas externas al domicilio del Departamento de Educación, lo que implica 30 minutos de traslado entre ida y vuelta de las bodegas y una revisión de aproximadamente 10 minutos por caja Memphis, que aproximadamente son diez cajas de expedientes por año y son 10 años requeridos (las cuales no se encuentran separados por tipo de profesional o contratación) en donde se encuentran los registros de cada funcionario. Encontrados los expedientes, estos deben ser digitalizados, renombrados en carpetas digitales y proceder a la censura de datos, lo que implica un tiempo aproximado de 15 minutos por expediente. En síntesis, el tiempo invertido en la recopilación y entrega de información es de: 561 horas divididas en 8 horas (que es una jornada laboral) indica un total de 70 días aproximadamente. Y todo en el caso de distraer a un funcionario de sus labores habituales.

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto documento Excel "03 Contrataciones Ley SEP" en donde se resumen el total de profesionales contratados con recursos de Subvención Escolar Preferencial por año.

4. Se adjunta Excel "04 Matrícula alumnos preferentes y prioritarios" con el resumen del total de estudiantes prioritarios y preferentes por establecimiento educacional y por año.
5. Este dato se encuentra en documento Excel mencionado en ítem 4 de esta respuesta.
6. En el documento Excel adjunto "06 matrícula total por escuela y por año" se detalla lo solicitado en este ítem.

Finalmente, Adjunto Memorandum N° 194 del Jefe del Departamento de Educación, por medio del cual se entrega mayor detalle en la respuesta a su solicitud.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg